

Circular E10-2014

Área: **Técnica**

Asunto: Efectos de la entrada en vigor de las NIA-ES en las cartas de encargo para las cuales a la fecha aún no se ha completado su período de contratación.

Extensión: Miembros ejercientes del Instituto.

Fecha: 30 de julio de 2014.

Con esta misma fecha se ha publicado una nueva [guía de actuación](#) que recoge un modelo orientativo de carta de encargo así como recomendaciones sobre posibles cláusulas adicionales a incorporar en la misma, en el marco de la nueva normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, así como de la restante normativa actualmente en vigor con impacto en el marco contractual del auditor.

Las NIA-ES incluyen una norma específica, la NIA-ES 210, *Acuerdo de los términos del encargo de auditoría*, que trata de las responsabilidades del auditor al acordar los términos del encargo de auditoría y que, al igual que el resto de las NIA-ES, es aplicable a los encargos de auditoría de cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2014. En todo caso, esta norma será de aplicación a los trabajos de auditoría de cuentas contratados o encargados a partir del 1 de enero de 2015, independientemente de los ejercicios económicos a los que se refieran los estados financieros objeto del trabajo.

En este contexto, se ha planteado qué efectos tiene el nuevo marco contractual en las cartas de encargo o contratos que se encuentran actualmente dentro de su período de contratación ya sea en su período inicial o de prórroga. Es evidente que las cartas de encargo deben recoger, con referencia a los ejercicios económicos a los que se refiere el párrafo anterior, las modificaciones que resultan procedentes para asegurar la aplicación de las NIA-ES, modificaciones que, como puede verse en la guía de actuación antes mencionada, que recoge un modelo orientativo de carta de encargo, son relevantes respecto a la situación anterior a la entrada en vigor de las NIA-ES.

Se ha suscitado, pues, en relación con el próximo o próximos ejercicios en los que resulte ya aplicable la nueva normativa, si es más conveniente elaborar un documento con las modificaciones que corresponde realizar en la carta de encargo vigente cuyo período de contratación no ha finalizado, o, por el contrario, resulta preferible remitir una nueva carta de encargo completamente adaptada a la nueva normativa. Dada la relevancia de los cambios que requiere la entrada en vigor de las NIA-ES, la Comisión Técnica y de Calidad del ICJCE recomienda la firma de una nueva carta de encargo por el período de contratación restante al que le resulte ya de aplicación la nueva normativa, sin perjuicio de que se utilice la primera opción, que sería igualmente válida.

Si se decide la emisión de una nueva carta de encargo, completa y de acuerdo con el modelo orientativo adaptado, se sugiere explicar las razones de su emisión en una nota introductoria de la carta de encargo que, a efectos meramente orientativos, podría ser como sigue:

“Con fecha 15 de octubre de 2013 se ha dictado la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas normas técnicas de auditoría, resultado de la adaptación de las normas internacionales de auditoría para su aplicación en España (NIA-ES), estableciéndose en su apartado Segundo (fecha de entrada en vigor) que dichas nuevas Normas Técnicas de Auditoría serán de aplicación obligatoria para los auditores de cuentas y sociedades de auditoría en el desarrollo de los trabajos de auditoría de cuentas referidos a las cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014. En consecuencia, se hace necesario incorporar ciertas modificaciones a la Carta de encargo (Contrato) suscrita entre Sociedad XYZ, S.A. y Auditor ABC, S.L. con fecha xxxxx para su adaptación a la nueva normativa en vigor, por lo cual, a efectos de evitar remisiones innecesarias, se ha convenido firmar la presente carta de encargo que sustituye a la Carta de encargo (Contrato) firmada originalmente con fecha xxxx.”

Esta circular se encuentra disponible en la página web del Instituto, www.icjce.es (área privada, apartados “Normativa – Guías de actuación” y “servicios – Circulares”).

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail, así como facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

Enrique Asla García

Presidente de la Comisión Técnica y de Calidad

www.icjce.es

Departamento Técnico y de Calidad
alopezm@icjce.es